



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 077-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 077-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2025, las 17h33. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 10 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por los señores y señoras: Carlos Octavio Aulla Salameh, Maritza Leonor Díaz Domínguez, Luz Micaela Lema Illicachi, Nancy Yolanda Santillán Valle, Celso Ramón Rodríguez Abarca, Rafael Teodoro Quitio Pilataxi y Galo Esteban Falconí Márquez, concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba de la provincia de Chimborazo¹. Mediante el referido escrito presentan ante este Tribunal una absolución de consulta al amparo de lo previsto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 077-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de marzo de 2025, radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, en calidad de juez sustanciador².
3. El 10 de marzo de 2025, ingresó al despacho del juez sustanciador, el expediente de la causa Nro. 077-2025-TCE, contenido en un cuerpo conformado por treinta y nueve (39) fojas.

Una vez revisado el expediente de la **causa Nro. 077-2025-TCE**, en mi calidad de juez subrogante, considero y dispongo:

PRIMERO.- Que en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba a través del servidor competente, remita, el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la **Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0029-R**, en la cual se dispone la remoción de varios concejales y concejalas del GADM del cantón Riobamba. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

¹ El escrito contiene diecisiete (17) fojas con catorce (14) fojas en calidad de anexos. Fs. 1-31.

² Mediante acción de personal Nro. 068-TH-TCE-2025 de 28 de febrero de 2025, el abogado Richard González Dávila subroga en funciones a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral desde el 06 hasta el 10 de marzo de 2025. (Véase Fs. 37-39).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



*Auto de Sustanciación
Causa Nro. 077-2025-TCE*

SEGUNDO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, estos deberán contener firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" y será enviado a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A los señores y señoras Carlos Octavio Aulla Salameh, Maritza Leonor Díaz Domínguez, Luz Micaela Lema Illicachi, Nancy Yolanda Santillán Valle, Celso Ramón Rodríguez Abarca, Rafael Teodoro Quitio Pilataxi y Galo Esteban Falconí Márquez en las direcciones electrónicas: marcoherrera12@gmail.com, javiervelastegui1969@yahoo.com, y carlob24@outlook.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de los consultantes a los doctores Javier Velastegui y Marco Herrera Mena, para que intervengan en la defensa de sus intereses en la presente causa.

3.2. Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Richard González Dávila, Juez (S) Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

